



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*



**ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 23 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-MDBSH de fecha 23 de mayo del 2024, en atención al punto 01) de AGENDA "presentación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del Plan De Acción De Seguridad Ciudadana Del Distrito De La Banda De Shilcayo 2024-2027 para aprobación mediante Ordenanza Municipal" y; el punto 02) de la AGENDA "propuesta de donación de hierro polimaltosado al Hospital II-E de la Banda de Shilcayo"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**I.- REFERENTE AL PUNTO 01) DE LA AGENDA "PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO 2024-2027".**

Que, el primer párrafo del artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescriben: "los consejos ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo", "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, mediante la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 3°, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y así mismo, evaluar su cumplimiento";

Que, mediante el Reglamento de la Ley DEL Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regionales, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género (...) los planes de Acción distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (...)"

Que, mediante el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, "los planes de acción de seguridad ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (01) año antes de su implementación". Igualmente, el numeral 7.3.2 menciona que habiendo sido validado el Plan por el CODISEC se propone su aprobación al Concejo Municipal mediante Ordenanza "en el mas corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del termino del mismo año de su formulación";

Que, mediante INFORME N° 64-2024-MDBDH-GSCyGRD/JHCL de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastre, remite al Gerente Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024 -2027;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0849-2024-MDBSH/GM de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la evaluar la disponibilidad presupuestal correspondiente para el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024 -2027, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante INFORME N° 237-2024-MDBDH/OPPyR de fecha 23 de mayo de 2024, Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024 -2024, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 850-2024-MDBSH/GM de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, Opinión Legal el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024 -2027;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 090-2024-MDBDH/OAJ de fecha 23 de enero de 2024, Asesoría Jurídica concluye que: "resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024 -2027";

Que, mediante INFORME N° 153-2024-MDBSH/GM de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente Municipal solicita se incluya como punto de agenda en sesión de concejo municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024 -2027.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

Que, mediante MEMORANDO N° 108-2024-MDBSH/ALC, de fecha 23 de enero de 2024; el señor al Alcalde solicita a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas; se incluya como punto de agenda para sesión de concejo el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024 -2024, mediante Ordenanza Municipal.

Que, luego de la respectiva deliberación, la evaluación de los documentos precedentes, con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal **acuerda aprobar el Plan De Acción De Seguridad Ciudadana Del Distrito De La Banda De Shilcayo 2024-2027 mediante Ordenanza Municipal**"; teniendo en cuenta que la **Regidora IRMA VASQUEZ ORBE**, el **Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales** y el **Regidor Danny Armas Murrieta**, **precisan que el presupuesto para el plan de seguridad ciudadana es anual.**

**II.- REFERENTE AL PUNTO 02) DE AGENDA "DONACIÓN DE HIERRO POLIMALTOSADO AL HOSPITAL II-E BANDA DE SHILCAYO, YA QUE CUENTA CON UN MEJOR ALMACENAMIENTO PARA EL SUPLEMENTO VITAMÍNICO Y ASÍ CONTINUAR TRABAJANDO CON EL COMPROMISO 1".**

Que, en uso de las atribuciones conferida por el numeral 9° del artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que "la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas"

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDBSH-GDPS/PSP, de fecha 16 de abril de 2024; presentado por la Obsta. Elia Carolina Upiachihua Espinoza jefe del Área de la Promoción de la Salud Pública, mediante el cual solicita a la Gerente de Desarrollo y Promoción Social realizar donación de Hierro Polimaltosado al Hospital II-E Banda de Shilcayo, ya que cuenta con un mejor almacenamiento para el suplemento vitamínico y así continuar con el trabajo del Compromiso 1";

Que, mediante INFORME N° 053-2024-MDBSH-GDPS, de fecha 17 de abril de 2024 la Gerente de Desarrollo y Promoción Social solicita al Gerente Municipal la realizar la donación de Hierro Polimaltosado al Hospital II-E Banda de Shilcayo, ya que cuenta con un mejor almacenamiento para el suplemento vitamínico y así continuar trabajando con el Compromiso 1;

Que, mediante INFORME N° 085-2024-MDBSH/GM, de fecha 19 de abril de 2024; el Gerente Municipal recomienda al señor Alcalde, que "por intermedio de su despacho se remita ala solicitud de INFORME TECNICO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS – HIERRO POLIMALTOSADO, según el manual de buenas prácticas de almacenamiento farmacéutico para su posterior donación a favor del Hospital II-E BANDA DE SHILCAYO, con la finalidad de disminuir las brechas de anemia infantil en distrito";

Que, mediante OFICIO N° 196-2024-MDBSH/ALC, de fecha 22 de abril de 2024; el señor Alcalde solicita al Obsta. Jorge Yvan Luna Cárdenas jefe de la Micro Red de Salud director del Hospital II-E – Banda de Shilcayo; informe técnico para el almacenamiento de productos farmacéuticos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante OFICIO N° 409-2024-MICRORED-BANDADESHILCAYO/D, de fecha 17 de mayo de 2024; el director del Hospital II-E – Banda de Shilcayo da respuesta a la solicitud presentado por el señor Alcalde; haciendo llegar el INFORME N° 045-2024-CESC-SF-H.B.SH/MICRORED B.SH. el cual indica en el punto 4. Que "el servicio de Farmacia del Hospital Banda de Shilcayo, cuenta con un Área de Almacenamiento Especializado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios que cumple y garantiza las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Que, mediante MEMORANDO N° 105-2024-MDBSH/ALC, de fecha 20 de mayo de 2024, el señor Alcalde autoriza a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas considerar como punto de agenda en la sesión de Concejo Municipal la solicitud por parte de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la MDBSH;

Que, luego de la respectiva deliberación y evaluación del punto de agenda, con el voto **POR UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se **aprueba la donación de Hierro Polimaltosado al Hospital II-E Banda de Shilcayo, ya que cuenta con un mejor almacenamiento para el suplemento vitamínico y así continuar trabajando con el Compromiso.**

En uso de las atribuciones conferidas en el Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal del Distrito de La Banda de Shilcayo, después de analizar y debatir, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, adopta lo siguiente:

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024-2027, mediante Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, **Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo**, la suscripción del Proyecto de Ordenanza y su Reglamento que regula el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024-2027.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** la donación de Hierro Polimaltosado al Hospital II-E Banda de Shilcayo, ya que cuenta con un mejor almacenamiento para el suplemento vitamínico y así continuar trabajando con el Compromiso 1.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo Municipal a la Oficina de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE